



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**  
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil ventidos.

|              |                                                          |
|--------------|----------------------------------------------------------|
| PROVIDENCIA  | INTERLOCUTORIO NRO. 50                                   |
| PROCESO      | DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DE MATRIMONIO CIVIL           |
| SOLICITANTES | NELLY LAURA LONDOÑO BUILES y RAFAEL JESUS PALACIO MARIÑO |
| RADICADO     | 05001310008-2022-0042-00                                 |
| DECISIÓN     | SUSPENDE TRAMITE                                         |

El apoderado de las partes en este asunto, mediante el anterior escrito, de mutuo acuerdo solicitan la suspensión del trámite del presente proceso durante los seis meses siguientes.

Al respecto, el numeral 2° del artículo 161 del C. General del Proceso, señala que el juez decretará la **SUSPENSIÓN** del proceso, entre otras causales, cuando las partes la pidan de común acuerdo y por tiempo determinado, como efectivamente acontece en este proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA,

**RESUELVE:**

SUSPENDER el trámite de este proceso DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO DE MATRIMONIO CIVIL solicitado por los señores NELLY LAURA LONDOÑO BUILES y RAFAEL JESUS PALACIO MARIÑO durante los seis meses siguientes contados a partir del 11 de febrero de 2022 (fecha de presentación de la solicitud), por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.

